

ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE ANDALUCÍA

ARTESANÍA

ARTESANÍA: PLAN INTEGRAL: APROBACIÓN

Decreto 281/2023 de 19 de diciembre de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por el que se aprueba el IV Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2023-2026 (BOJA de 26 de diciembre de 2023 número 245).

ESPECTÁCULOS, ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES PÚBLICAS

ESPECTÁCULOS, ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES PÚBLICAS: APERTURA, INSTALACIÓN Y HORARIOS: RÉGIMEN: MODIFICACIÓN NORMATIVA

Decreto 251/2023 de 3 de octubre de 2023, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre (BOJA de 6 de octubre de 2023 número 193).

La norma amplía, de cuatro a seis meses de la posibilidad de autorización dentro del año natural, las actividades ocasionales, previa autorización municipal; amplía, asimismo, amplía en dos horas, de 15:00 a 13:00 horas el funcionamiento de los equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y de las actuaciones en directo de pequeño formato. Finalmente, regula los seguros de responsabilidad civil de los establecimientos de hostelería con música y de los establecimientos especiales para festivales.

FESTIVOS

FIESTAS LOCALES PARA 2024

Resolución de 18 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Social y Laboral, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 (BOJA de 21 de diciembre de 2023 número 243).

HACIENDAS LOCALES

HACIENDAS LOCALES: PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA: ANEXO: MODIFICACIÓN

Orden de 20 de noviembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 27 de noviembre de 2023 número 227).

MEDIOAMBIENTE

MEDIOAMBIENTE: PLAN FORESTAL: APROBACIÓN

Acuerdo de 21 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la adecuación del Plan Forestal de Andalucía Horizonte 2030 (BOJA de 24 de noviembre de 2023 número 226).

El texto del Plan está disponible en el sitio web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y cuyo enlace es:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul.htm>
!

SERVICIOS SOCIALES

SERVICIOS SOCIALES: AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES: ENTIDADES LOCALES

Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales (BOJA de 9 de noviembre de 2023 número 215).

El objeto de la Orden es la regulación de las ayudas económicas familiares, como prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, su gestión mediante la cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, las obligaciones a que se comprometen dichas Administraciones y su financiación a través del sistema de transferencias, y es de aplicación a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes.

La Orden especifica que las ayudas económicas familiares constituyen prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales, y las transferencias para su financiación no están sometidas a las disposiciones aplicables a las subvenciones públicas.

El procedimiento concesión de las ayudas económicas familiares se realizará de oficio por el órgano competente de la entidad local, a instancia de los equipos técnicos de profesionales, tanto de los servicios sociales comunitarios como de los equipos de tratamiento familiar.

Asimismo, la Orden especifica las necesidades a las que podrán dar cobertura las ayudas económicas familiares.

Modifica los criterios económicos para la concesión y asignación de las ayudas, primando el criterio técnico sobre el económico en caso necesario y que esté motivado por el informe de los servicios sociales de la entidad local que se emita en el procedimiento para su concesión.

Las ayudas económicas familiares podrán ser concedidas en el marco de un proyecto de intervención o tratamiento familiar, comprendido dentro del Proyecto de Intervención Social.

La Orden suprime el calendario de pagos previsto en la Orden de 10 de octubre de 2013, y prevé que los importes a satisfacer a cada entidad local serán abonados en uno o más pagos, en función de la fuente de financiación y las disponibilidades presupuestarias.

Regula, además, las obligaciones de las Administraciones Públicas, tanto de la Consejería competente como de las entidades locales.

Finalmente, deroga la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo establecido en la Orden de 6 de noviembre de 2023.

SERVICIOS SOCIALES: SALUD: INFANCIA Y ADOLESCENCIA: PLAN ESTRATÉGICO: APROBACIÓN

Acuerdo de 7 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Salud de la Infancia y la Adolescencia de Andalucía 2023-2027 (BOJA de 10 de noviembre de 2023 número 216).

El texto del Plan Estratégico está disponible en el Portal de la Junta de Andalucía, en la sección de transparencia relativa a planes y programas, y cuyo enlace es:.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/424063>

SERVICIOS SOCIALES: SUBVENCIONES: PLAN ESTRATÉGICO: APROBACIÓN

Orden de 19 de diciembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para el período 2023-2025 (BOJA de 26 de diciembre de 2023 número 245).

PRESUPUESTOS

PRESUPUESTOS 2024: LEY

Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 (BOJA de 29 de diciembre de 2023 número 248).

La dotación global del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024 asciende a 530.000.000 euros.

SUBVENCIONES Y AYUDAS

INCLUSIÓN SOCIOLABORAL: ENTIDADES LOCALES: SUBVENCIONES

Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2023 (BOJA EXTRAORDINARIO de 16 de noviembre de 2023 número 25).

AYUDAS: FENÓMENOS NATURALES ADVERSOS: ENTIDADES LOCALES: REGULACIÓN

Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros

supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas (BOJA de 13 de diciembre de 2023 número 237).

El objeto del Decreto es el establecimiento de un mecanismo de cooperación económica extraordinaria con las entidades locales que pudieran resultar especialmente afectadas por el acaecimiento de fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas que puedan producirse.

El mecanismo de cooperación consiste en la concesión de ayudas extraordinarias a las entidades afectadas para la realización de actuaciones de restitución, reparación, especial conservación o limpieza, reposición a su uso propio o cualesquiera otras de carácter similar, que tengan como destino fundamental la recuperación y puesta en servicio de las infraestructuras e instalaciones públicas de titularidad local que estén destinadas al ejercicio de cualquier competencia local o a la prestación de los servicios públicos de su competencia.

El procedimiento será incoado por el Consejo de Gobierno a la vista de la información de los órganos competentes en materia de Protección Civil, en la que habrá de incluir informe detallado que justifique la especial gravedad del suceso o sucesos producidos, los municipios o entidades locales autónomas a las que afecte, el ámbito territorial en el que se hayan producido daños de entidad suficientemente relevante, el periodo temporal de ocurrencia y la valoración económica inicial aproximada que pueda hacerse de los mismos, y contendrá asimismo una propuesta de distribución del apoyo financiero entre las entidades afectadas conforme a los criterios que establece el Decreto.

El Consejo de Gobierno acordará, en su caso, la declaración de situación excepcional, que comprenderá entre otros pronunciamientos, los municipios o entidades locales autónomas afectadas y la cuantía máxima de ayuda que puede solicitar cada uno de los municipios y entidades locales autónomas afectados.

Una vez publicada en el BOJA la anterior declaración de situación excepcional, las entidades locales podrán solicitar en el plazo máximo de diez días a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA, a través de su representante legal, el otorgamiento de la subvención conforme al modelo contenido en el anexo I del Decreto, y acompañará la documentación que recoge el Decreto. La resolución de la concesión de las ayudas compete a la persona titular en materia de administración local, la cual dispondrá del plazo máximo de dos meses para resolver, siendo el efecto del silencio, en su caso, negativo.

El Decreto especifica y enumera los gastos subvencionables.

Las ayudas previstas en el Decreto que se concedan, serán compatibles con otras subvenciones públicas o privadas para la misma finalidad, salvo las procedentes de la Consejería con competencia en materia de régimen local por daños similares en lo que afecte a eventos incluidos en la declaración de situación excepcional.

URBANISMO

ORDENACIÓN TERRITORIAL: PLAN DE ORDEACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA: PORTAL DE INTERNET

Orden de 20 de noviembre de 2023, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se crea el portal de internet específico en el marco de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (BOJA de 30 de noviembre de 2023 número 230).

El objetivo del portal es, entre otros, servir de punto de acceso a la información y documentación que se genere y fomentar la participación activa de todos los agentes implicados y de la ciudadanía en general.

La dirección electrónica del Portal es: <https://andaluciaordenacionterritorial.es>